



Solicitud de aprehensión: RAD. 2022-000285

Solicitante: Banco Finandina

Deudor: Neil Jorge Camargo Fortich C.C72158314

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con el escrito por medio del cual el apoderado de la parte demandante Dr. Juan Diego Cossio Jaramillo solicitó, la terminación del presente tramite, cancelar la orden de inmovilización de vehículo de placas ENM-167, Sírvase resolver.

Barranquilla, 10 de junio del 2022.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Solicitud de aprehensión: RAD. 2022-000285

Solicitante: Banco Finandina

Deudor: Neil Jorge Camargo Fortich C.C72158314

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, junio diez (10) de dos mil veintidós (2022). -

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito recibido en el correo del Juzgado de fecha 9 de junio del cursante año el subintendente de la seccional de Transito y Transporte de Barranquilla, José Ángel Mugno Caballero puso a disposición del despacho en las instalaciones del Parquadero: SIA, el vehículo de placas ENM- 167, modelo 20158 servicio PARTICULAR, marca: TOYOTA Motor No 1KD2795551 Chasis: N°JTEBH3FJ8JK200256. Color: BLANCO PERLADO En atención a la orden decretada mediante oficio de fecha 26 de mayo de 2022.

Seguidamente, el apoderado de la parte demandante Dr. Juan Diego Cossio Jaramillo solicitó el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo antes descrito.

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado BANCO FINANDINA NIT 860.051.894-6. a quien esta disponga para tal fin

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas ENM--167

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,



RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo de placas ENM- 167, modelo 20158 servicio PARTICULAR, marca: TOYOTA Motor No 1KD2795551 Chasis: N°JTEBH3FJ8JK200256. Color: BLANCO PERLADO, al acreedor garantizado BANCO FINANDINA con NIT 860.051.894-6

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas ENM- 167, modelo 20158 servicio PARTICULAR, marca: TOYOTA Motor No 1KD2795551 Chasis: N°JTEBH3FJ8JK200256. Color: BLANCO PERLADO en el cual funge como acreedor garantizado BANCO FINANDINA y como garante el señor Neil Jorge Camargo Fortich C.C72158314

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6273dbbca1e4889bf9e2bc0bd24c7d6094903f34b31bd42bb430b96ff104369**

Documento generado en 10/06/2022 08:37:30 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**